



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo**

*Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2754780, Ext. 2066*

---

Sincelejo, veintinueve (29) de septiembre de dos mil catorce (2014)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2014-00095-00**  
DEMANDANTE: **MARY LUZ CAMPO QUIROZ**  
DEMANDADO: **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL**

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda a través del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho, instaurada por la señora MARY LUZ CAMPO QUIROZ, por conducto de apoderado judicial, contra TESORERIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Observa el Despacho que, la parte actora inicia un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho en contra la POLICIA NACIONAL – TESORERIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL. En atención a lo previsto en el artículo 168 del C.P.A.C.A. el actor es el titular del derecho, por lo cual se encuentra legitimado para ejercer la acción. En cuanto a la legitimación en la causa por pasiva, es de precisar que la demanda debe ser dirigida contra la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL, ya que la TESORERIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL es una dependencia de la POLICIA NACIONAL, tal como lo advierte el mismo demandante en su escrito de corrección, no encontrándose legitimada en la causa por pasiva en atención a lo previsto en el artículo 159 del C.P.A.C.A.

Hechas las anteriores Aclaraciones, verificando que la demanda fue subsanada<sup>1</sup>, por reunir los requisitos legales, ser presentada en la vía procesal adecuada, cumplir con los requisitos de procedibilidad ordenados por ley, ser ejercida dentro de la oportunidad prevista en la ley y ser este Despacho el

---

<sup>1</sup> Memorial visible a folios 32 a 35

competente para conocer del asunto, se admitirá la acción incoada. Por lo expuesto se,

### **RESUELVE**

- 1.** ADMÍTASE la Demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpone la señora ALCIRA DEL CARMEN PERALTA DE SANCHEZ contra la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICA NACIONAL- TESORERIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del CPACA.
- 2.** Notifíquese esta providencia a la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICA NACIONAL- TESORERIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, al Representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado y al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.
- 3.** Córrese traslado a la Parte Demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, tal como lo dispone el Art. 172 del C.P.A.C.A.
- 4.** La parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. (Art. 175, numeral 4, del C.P.A.C.A.).
- 5.** Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A., la parte demandada deberá allegar durante el término para dar respuesta a la demanda, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de las actuaciones objeto del proceso y que se encuentren en su poder.
- 6.** Para los efectos del artículo 171, numeral 4º del C.P.A.C.A., se fija la suma de setenta mil pesos (\$70.000) M/L, que deberá consignar la parte actora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia al señor Representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado. En caso de no atender el término estipulado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 178 del C.P.A.C.A.



7. Reconózcasele personería al Dr. TEODORO ORTEGA SOTO, identificado con C.C. No. 13.480.007 de Cúcuta y T.P. No. 150.614 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA**  
Juez

<p><b>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 8:00 am.</p> <p><b>MARIA PATRICIA GOMEZ SALAZAR</b> Secretaria</p>
---